

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (07) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos RAD: 110013110013**20210019900**

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al auto anterior y la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 en armonía con el art. 397 del C. G .P., y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **ALIMENTOS**, para mayor, que instaure a través de apoderada, el joven **DAVID ALEJANDRO SÁNCHEZ MONTAÑEZ**, en contra de su progenitor **DOMINGO GABRIEL ORLANDO SÁNCHEZ**.

2.- DAR a la presente acción el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. de la Ley 1564 de 2012.0

3.- Una vez se materialice las medidas cautelares, **NOTIFIQUESE**; al señor **DOMINGO GABRIEL ORLANDO SÁNCHEZ**, remitiendo al correo electrónico, aportado en el libelo demandatorio, copias del auto admisorio, demanda y sus anexos; sucedido lo anterior, se deberá demostrar al Despacho el acuse de recibido por parte de este, o demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes y los términos de traslado que empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado al demandado es de diez (10) días, dentro de los cuales podrá proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el art, 397 Código General del Proceso

4°.- RECONOCER a la Dra. ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0109

HOY: 08 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA